

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 087-2023-GDSYH-MPC.

Cañete, 17 de julio del 2023

EL GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El escrito con fecha 06 de julio del 2023, tramitado por Lucia Noemi Maldonado Notazco, identificada con DNI N° 44398428, expresidenta del Vaso de Leche "Santa Teresa del Niño" esús" N°89, ubicado en Ubr. Santa teresa segunda etapa MZ:D LT: 4 del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, quien solicita a esta Administración Municipal el reconocimiento de su nueva Junta Directiva.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, artículo 194º, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa textualmente "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 73°, numeral 5.3, se establece "las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas" que en materia de participación vecinal organizan los registros de organizaciones vecinales de su jurisdicción,

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, expresa en su numeral 62.1, "cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia o facultad sin especificar qué órgano de su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponda al órgano de la inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella a razón de la materia y de territorio, y, en caso de existir varios órganos posibles, al superior jerárquico común".

Que, en el Artículo 2° de la Ley N° 25307, decreta que, "De conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguiente: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y, d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menos recursos".

Que, en el **Artículo 3°** de la **Ley N° 25307**, establece que, "Las organizaciones de base inscritas en los registros de los gobiernos Locales, en virtud de norma de carácter provincial o distrital podrán convalidar esta inscripción ante el registro público regional con el solo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro".

Que, el Capítulo Segundo del Título II del Decreto Supremo N° 041-2002-MPC, en el Articulo 6, establece que las Organizaciones Sociales de Base para los efectos de su inscripción debe contar con: Inciso a) Libro Padrón, en el cual consta el nombre, actividad, domicilio, fecha de



Municipalidad Provincial de Cañete Gerencia de Desarrollo Social y Humano

admisión de sus integrantes, así como el cargo dirigencial en el caso de aquellas personas que ejerzan alguno; Inciso b) Libros de Acta, uno correspondiente a las asambleas generales y otro a las sesiones del consejo directivo, en los que consten los acuerdos adoptados.

Que, de otro lado el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM establece que los Organos de gobierno de las OSB son: Inciso a) La Asamblea General de Asociadas y Asociados, que es el organo supremo; Inciso b) El Consejo Directivo, que es el organo ejecutivo e Inciso c) Los denásque la organización establezca en su estatuto.

Que, conforme el Artículo 8° Decreto Supremo N° 041-2002-MPC, "Las OSB que soliciten registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar su trámite ante la municipalidad de su circunscripción para lo cual deben presentar los siguientes documentos, en copia simple o autenticada por fedatario municipal, de conformidad con el Artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444: Inciso a) Acta de Constitución, Inciso b) Estatuto, Inciso c) Padrón de Integrantes con un número mínimo de quince (15) integrantes en el caso de OSB de primer nivel".

Que, en el caso de las OSB de segundo nivel o más niveles deberán acreditar la representación mencionada en el Artículo 9° del presente reglamento. Inciso d) relación de integrantes del consejo directivo en funciones y acta en la que conste la elección correspondiente. Inciso e) solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigido al alcalde de la jurisdicción correspondiente.

Que, la municipalidad provincial de cañete en su ámbito provincial tiene a su cargo la gestión de los Programas de Complementación Alimentaria, entre ellos los Comedores Populares Autogestionarios, utilizando los recursos que proporciona el Ministerio de Economía y Finanzas a las respectivas municipalidades distritales a cuya jurisdicción correspondan los comedores autorizados;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete, emitió la Resolución de Gerencia N°066-2021-GDSYH-MPC, de fecha 20 de setiembre del 2021, disponiendo el reconocimiento de la Junta Directiva del Vaso de Leche "Santa Teresa del Niño Jesús" N°89, ubicado en Ubr. Santa Teresa segunda etapa MZ:D LT:4 del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, como Organización Social de Base que brinda servicio de apoyo alimentario a las familias de menores recursos;

Que, mediante el escrito de visto, se ha solicitado el reconocimiento de la actual Junta Directiva del Vaso de Leche "Santa Teresa del Niño Jesús" N°89, ubicado en Ubr.: santa teresa segunda etapa MZ:D LT:4 del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, habiendo quedado conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	FLAMINIA VANESSA PEVE CASTILLON	41654321
SECRETARIA	CINDY CECILIA REYES VELARDE	72634580
TESORERA	YENY ARONTICO TENORIO	21577703
ALMACENERA	ROSA TERESA PRADO PERALES	41584388
FISCAL	YANETT ANGELA RIVEROS OLIVAR	42639023
VOCAL	ELSA VENTURO SANCHEZ DE HUANCA	15359532



Que, la Sub-Gerencia de Participación Ciudadana, mediante el INFORME TÉCNICO Nº 101-2023-SGPC-GDSYH-MPC, de fecha 17 de julio del 2023, informa que, luego de la evaluación y análisis del expediente en trámite, concluye que es procedente el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del del Vaso de Leche "Santa Teresa del Niño Jesús" N°89, ubicado en Ubr :santa teresa segunda etapa MZ:D LT:, del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete;

Estando a lo expuesto, de conformidad a las normas legales y municipales Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, La Ley N° 25307 y el D.S. N° 041-2002-MPC y a las facultades conferidas al Gerente de Desarrollo Social y Humano;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER a la Junta Directiva del del Vaso de Leche "Santa Teresa del Niño Jesús" N°89, ubicado en Ubr: santa teresa segunda etapa MZ:D LT:4 del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, por el periodo de 02 años computados del 23 de julio del 2023 al 22 de julio del 2025, y a partir de la fecha se le brindará la asistencia alimentaria por parte del Programa Vaso de Leche de la MPC, conformados por los cargos y personas siguiente:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	FLAMINIA VANESSA PEVE CASTILLON	41654321
SECRETARIA	CINDY CECILIA REYES VELARDE	72634580
TESORERA	YENY ARONTICO TENORIO	21577703
ALMACENERA	ROSA TERESA PRADO PERALES	41584388
FISCAL	YANETT ANGELA RIVEROS OLIVAR	42639023
VOCAL	ELSA VENTURO SANCHEZ DE HUANCA	15359532

ARTICULO 2°.- DISPONER que se notifique a la recurrente la presente resolución, con la formalidad de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 3°.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios de esta Municipalidad, dar cumplimiento al presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C. Juan Crisostomo Manrique De la Cruz GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HEMANO